

ACTA Nº3 DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA COMO FUNCIONARIO INTERINO.

En Guardamar del Segura, siendo las 9´00 horas del día 17 de noviembre de 2022, se reúne en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Integración Social, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, al objeto de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes. Se da por finalizada la reunión siendo las 14 horas.

PRESIDENTA: Dña. Nuria Martínez Pérez
SECRETARIO: D. Alberto Marcel Bernal Díaz
VOCALES: Dña. Josefa Rosario Blasco Palomar
Dña. Visitación Gumbao Valero
Dña. Maria José Sanz Mateo

Vista la alegación presentada por D. David Olivares García el día 31/10/22 con nº de registro de entrada 2022-E-RE-11123, solicita:

- Impugnar las preguntas 28, 29, 30, 31, 32 y 34 del ejercicio único de la fase de oposición de la bolsa de empleo de Técnico/a en Integración Social. Solicito que todas ellas sean suprimidas del examen, y, puesto que superan en cantidad a las preguntas de reserva (6 preguntas impugnadas frente a 3 de reserva), solicito que la prueba selectiva mencionada quede sin validez, y se repita nuevamente, esta vez sí, ajustada al temario indicado en las bases de la convocatoria

- **Contestación:**

El tribunal elimina las preguntas en cuestión, no teniéndose en cuenta en la corrección del ejercicio. Reduciéndose a 44 las preguntas a corregir. SE ESTIMA.

En relación a la solicitud de dejar la prueba sin validez. SE DESESTIMA.

Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Encarnación Almudena García Tafalla los días 03/11/22, 08/11/22 y 10/11/22, con nº de registros de entrada Vistas la alegación presentada por D. Olivares García el día 31/10/22 con nº de registro de entrada [2022-E-RE-11276](#), [2022-E-RE-11492](#), [2022-E-RE-11627](#), [2022-E-RE-11626](#) solicita:

- “Se anulen las siguientes 3 preguntas por no estar dentro del temario legislativo que marca el proceso selectivo. 21- según nuestra constitución los concejales no son elegidos por sufragio: 33- la ce atribuye la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las ccaa: 52- los planes estratégicos suponen”

Contestación:

El tribunal elimina las preguntas en cuestión. SE ESTIMA.

- “UNA REVISION DE MI EXAMEN DEBIDO A QUE SE CORRESPONDE LA NOTA OBTENIDA A MI PLANILLA RESPUESTAS.”

Contestación:

Solicita una revisión de examen. Se insta al interesado a comunicarse con el Tribunal para concretar fecha y hora. SE ESTIMA.

- “Que se rectifique la nota a un valor de 6.825 obtenido en mi ejercicio de la fase de oposición del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de técnico de integración social del ayuntamiento de Guardamar del Segura como funcionario interino”

Contestación:

El tribunal revisa el examen, observando que el 0,6 corresponde a la suma de 10 preguntas contestadas incorrectamente, por lo que la puntuación total del examen es correcta. SE DESESTIMA

Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Herminia Vidal Martín los días 9 y 10 /11/22 con nº de registro de entrada [2022-E-RE-11527](#) y [2022-E-RE-11625](#), solicita:

“Revisión de examen”

Contestación:

Habiendo revisado el tribunal su examen, y aplicado el proceso detallado para la puntuación del mismo, publicado en el acta nº2, se le informa que la puntuación se ha realizado sobre un total de 44 preguntas, entre las que se encuentran incluidas las de reserva, a excepción de la pregunta nº52. En ningún caso sobre 42 preguntas como refleja la alegación. Por lo que la puntuación que ha obtenido es de 4,95. Ajustándose el sistema de puntuación a las bases. Rogamos se remita a la lectura del acta nº2 publicada en la sede electrónica el día 9 de noviembre, donde se detalla el sistema de puntuación.

SE DESESTIMA

“Anulación de examen”

Contestación:

Acordamos:

1) Que ha sido uno de los principios de actuación de este tribunal salvaguardar los derechos y beneficios del opositor, tomando decisiones que buscaran proporcionalidad en la corrección del ejercicio.

De igual manera, el tribunal decide no alargar los procesos selectivos más de lo estrictamente necesario, atendiendo al principio de economía procesal.

2) En cuanto al anonimato de los aspirantes durante la fase de oposición, el tribunal considera que se garantizó en todo momento.

SE DESESTIMA

Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal, en relación con las alegaciones presentadas, cabe la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, (se entiende desde la publicación del acta), todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guardamar del Segura, a 17 de noviembre de 2022.

//Documento firmado digitalmente//